

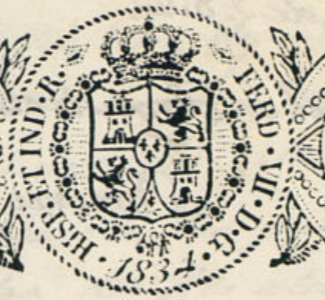
1^a 65-108=

1874. 1835

Ayuntamiento de Madrid

Policia

D. N. Jose Ferrer Garrido Apoderado
de los tabidos de la Causa y a. Paredal
de la Causa en solicitud de licencia
para reparar la fachada de la casa
C. e. mayo n.º 1 m. a 202



[Handwritten flourish]

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

*Se
Como Sr. Ayuntamiento de esta N. Villa.*

*Dn José Fern y Garrida vecino de esta Corte y
Apoderado del Ayuntamiento de la S.ª Iglesia Catedral de
La Ciudad de Cuenca, ante V. E. expono: Que siendo Adm.º de
una casa sita en la Calle mayor esquina a la de S.º Cristóbal
núm.º 1.ª manzana 202, propia de la fabrica del mismo Cabildo
y habiendo necesidad de reparar la fachada de dicha calle
de S.º Cristóbal, segun lo informado por el Arquitecto ma-
yor de esta N. Villa D.º Fran.º Javier de Mariategui y
con arreglo al dictamen que se presenta, a fin de obtener
la competente licencia, por tanto*

*A V. E. Suplica se sirva mandar expedir la correspondiente licen-
cia para efectuar la obra de dicha casa en la forma
que se demuestra por el expresado dictamen y en ello se
cibirá especial merced. Madrid 19 de Julio de 1834.*

*Mad. 19 de Julio de 1834
Por acuerdo del Excmo. Ay.
Pase al 1.º Pres.º y Comisario del Cuartel p.
q. oyendo al 1.º Arq.º m.º informe.*

*Excmo. Señor.
José Fernandez
y Garrida
Madrid*

veinte de Julio de 1836.

Informe al Sr. Arquitecto mayor.

Mimenez y Gonzalez

B

Sr. Regidor Comisario

Consigniente al decreto de S. S. y al que precede del Ayuntamiento he reconocido el estado de seguridad en que se halla la planta baja y gruesos que contiene y resulta no haber inconveniente alguno para que D. Jose Fernandez y Garza, como apoderado de la casa marcada con el número 1.ª en la calle de San Cristobal ejecute las obras que se le tiene mandado, reducidas estas a la construcción de una parte del local de Silleria de la indicada fachada, cuyo trabajo debe constar por lo menos de dos hiladas, cada una de tres pies y medio de altura y lo restante hasta el nivel del cuarto principal de fabrica de ladrillo, continuando con esta misma construcción en linea de sesenta pies, desde el arranque del piso principal hasta recibir el alero, unido con la debida solidez y según arte la nueva fabrica con la antigua, construyendo el alero de madera descubierto compuesto de soleros, canchillos con toldadura y corona superior moldada y canelones de plomo si oja de lata con vertederos que arrojan las aguas fuera de las loas de la acera, colocados en terminos que no vicie las a plomo sobre los faroles del alumbrado recibiendo las boquillas caballetes y repartos con yeso; las boardillas se situarán al filo interior de la fachada, sin antepecho volado sobre el alero, dejando los balcones del piso principal, en el caso de que se coloque alguno, de pie y medio de vuelo, de uno los del segundo y tres cuartos de pie los del tercero, teniendo de altura tres pies y tres cuartos, y el intervalo

de los balcones de seis dedos, dejando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separado del vivo de la luz de las ventanas y las rejas no labrarán del muro de la fachada: en las puertas no habrá batiente ni peldaño, que salga del filo exterior para que no impida el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia el interior de la posesion; en la acera se situarán loas de piedra buena de cuatro pies y medio de salida, con inclusion de adoquin, cuyas loas tendrán de grueso medio pie y el adosquin uno y medio de altura y diez dedos por lo menos de grueso, labrado todo a corda y con junta tirada, cuyo arreglo se hará bajo de una varante, cuidada a los puntos que se demarcarán a su debido tiempo, sin que en dichas aceras puedan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos, debiendo colocarse estas en las mochetas de las puertas, o verticales a los demas huecos; por ultimo se recercará la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construcción, observándose en la ejecución del andamio para la fachada de esta casa lo siguiente: Las almas serán de sermas colocadas en medio de los huecos, a excepcion de las dos de los extremos, que estarán a la linea de los muros medianeros, y de este modo se evita haya mechinales en la fabrica, y las puentes serán de maderas de a seis y los tabloncillos de buena calidad sin nudos, saltadores, poniendo tres tabloncillos por lo menos en el ancho de cada andamio, no consintiendo el Arquitecto Director se carguen con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desgracia, se pondrán maderas de a ocho o de a diez entre las almas, que sirvan de antepecho o barandilla, elevados de los tabloncillos cuatro pies menos cuarto, doblando este cuidado en donde se coloque el pescante, el que será formado con toda solidez; los andamios interiores cuidará el Profesor se hagan según arte, con la idea de evitar la

ocurrencia de una licencia. Pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policía en el buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, podrá, cuando quite el Sr. Corregidor o el Sr. Regidor encargado de la Comisaría mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño deberá dar aviso, luego que esté sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, el segundo después de ensayado el piso principal y tercero cuando se haya coronado la fachada con el alero, para que practicado, conste por ellos haberse cumplido cuanto el Excmo Ayuntamiento tiene remitido sobre el particular. Madrid Agosto 7 de 1835.

Juan Javier de Masiategui

No encuentro motivo alguno que impida la concesion de la licencia q. este interesado solicita. Mad. 10 de Agosto de 1835

Rodrigo de Aranda

Mad. 12 de Agosto de 1835
to
En su Ayuntamiento

Conceder la licencia pedida con arreglo a lo q. se reinforma y deie por certificacion, teniendo presente lo mandado en la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el tránsito del público.

RB

Informado en 7 de agosto de 1835

Juan Javier de Masiategui

Escala de 50 pies castellanos.



ocurrencia de una licencia. Pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, podrá, cuando quite el Sr. Corregidor o el Sr. Regidor encargado de la Comisaría mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de obra dar aviso, luego que esté sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, el segundo después de ensayado el piso principal y tercero cuando se haya coronado la fachada con el alero, para que practicado, conste por ello, haberse cumplido cuanto el Excmo Ayuntamiento tiene remitido sobre el particular. Madrid Agosto 7 de 1835.

Juan Javier de Mariategui

No encuentro motivo alguno que impida la concesion de la licencia q. este interesado solicita. Mad. 10 de Agosto de 1835

Rodrigo de Aranda

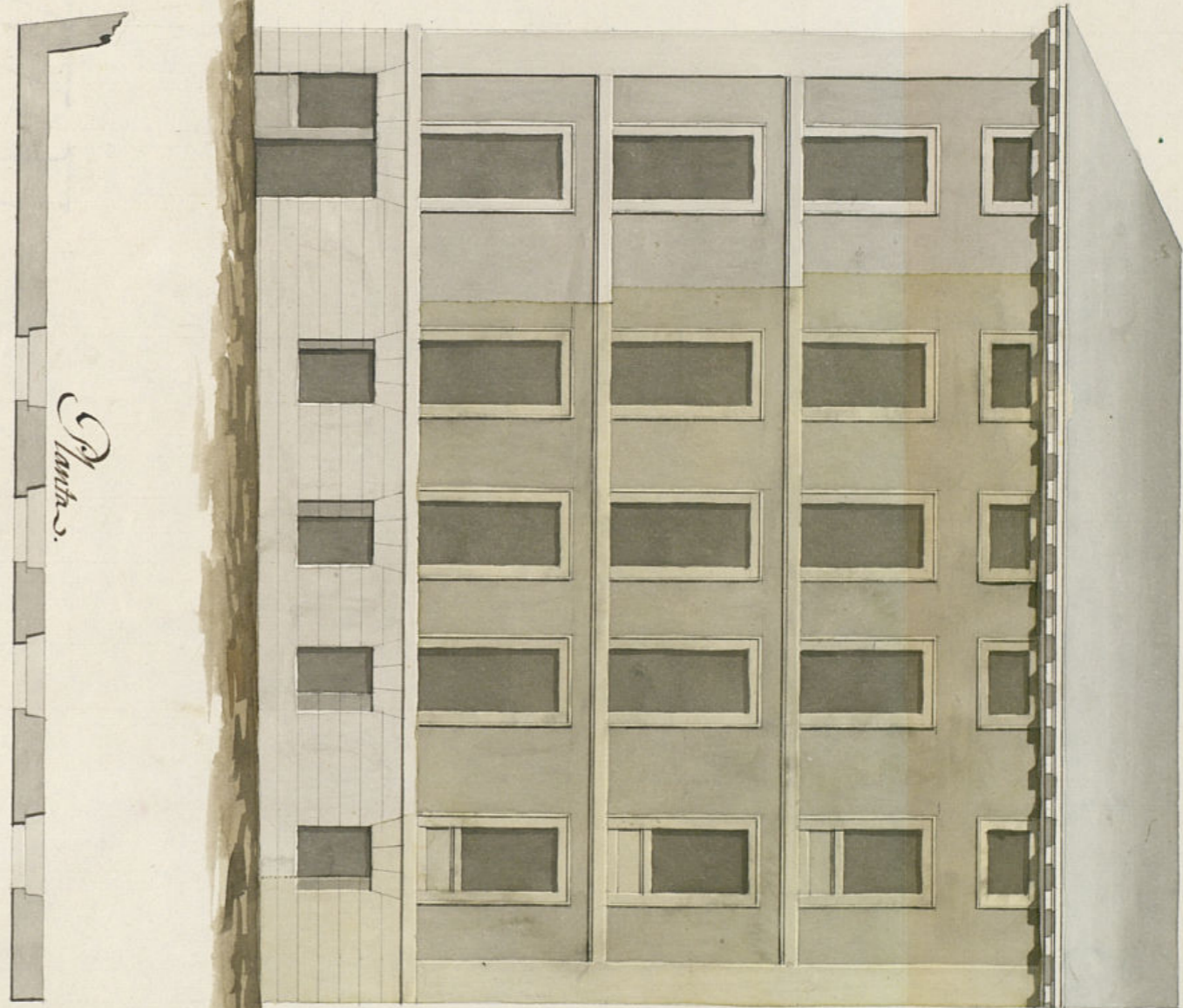
Mad. 12 de Agosto de 1835
En su Ayuntamiento

Conceder la licencia pedida con arreglo a lo q. se informó y de ser por certificación, teniendo presente lo mandado en la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el tránsito del público.

[Signature]

Informado en 7 de agosto de 1835
Maniategui

Escala de 50 pms Castellano.



Planta de la Fachada a la calle de San Cristobal de la casa designada con el Num. 1.º de la Manz. 2.ª segun ha de quedar luego que se quite de nuevo la parte representada con la linea amarilla.

Madrid 25 de Julio de 1834.
Juan Javier de Mariategui

D. Faustino &c.

Certifico: Que por D. Jose Fern.^o y Garrida, Apud.^o
del Cabildo de la S.^{ta} Iglesia catedral de Lueña
se presentó memorial á dho Excmo Ay.^{to} pidiendo
Lic.^a p.^a reparar la fachada de la casa C. Mayor
esquina á la de S. Cristobal n.^o 1, m.^a 202, que per-
tenece á dho Cabildo; conforme al Plano que
acompañaba formado por el Arq.^{to} D.ⁿ Juan
Sanchez Pinedor q.^e hade dirigir la obra. En su
vista y de lo informado por los Sr.^s Regidor Comi-
sario y Arq.^{to} mayor acordó S.E. en 12 del cor.^{te} con-
ceder la lic.^a pedida, con arreglo á teniendo presente
lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales
y escombros p.^a no embarazar el tránsito publico; me-
diante el estado de seguridad en q.^e se halla la
planta baja y gruesos q.^e contiene dha casa y no
haber inconveniente en que se ejecuten las obras
q.^e se tiene mandado al interesado, reducidas estas
á la construe.ⁿ &c.

(Sigue el informe del Arq.^{to} mayor)

Y p.^a que conste y pueda darse principio á la obra
soy la presente que firmo. Mad. 13 de Ag.^{to} de 1835.

Sin dho algunos }

